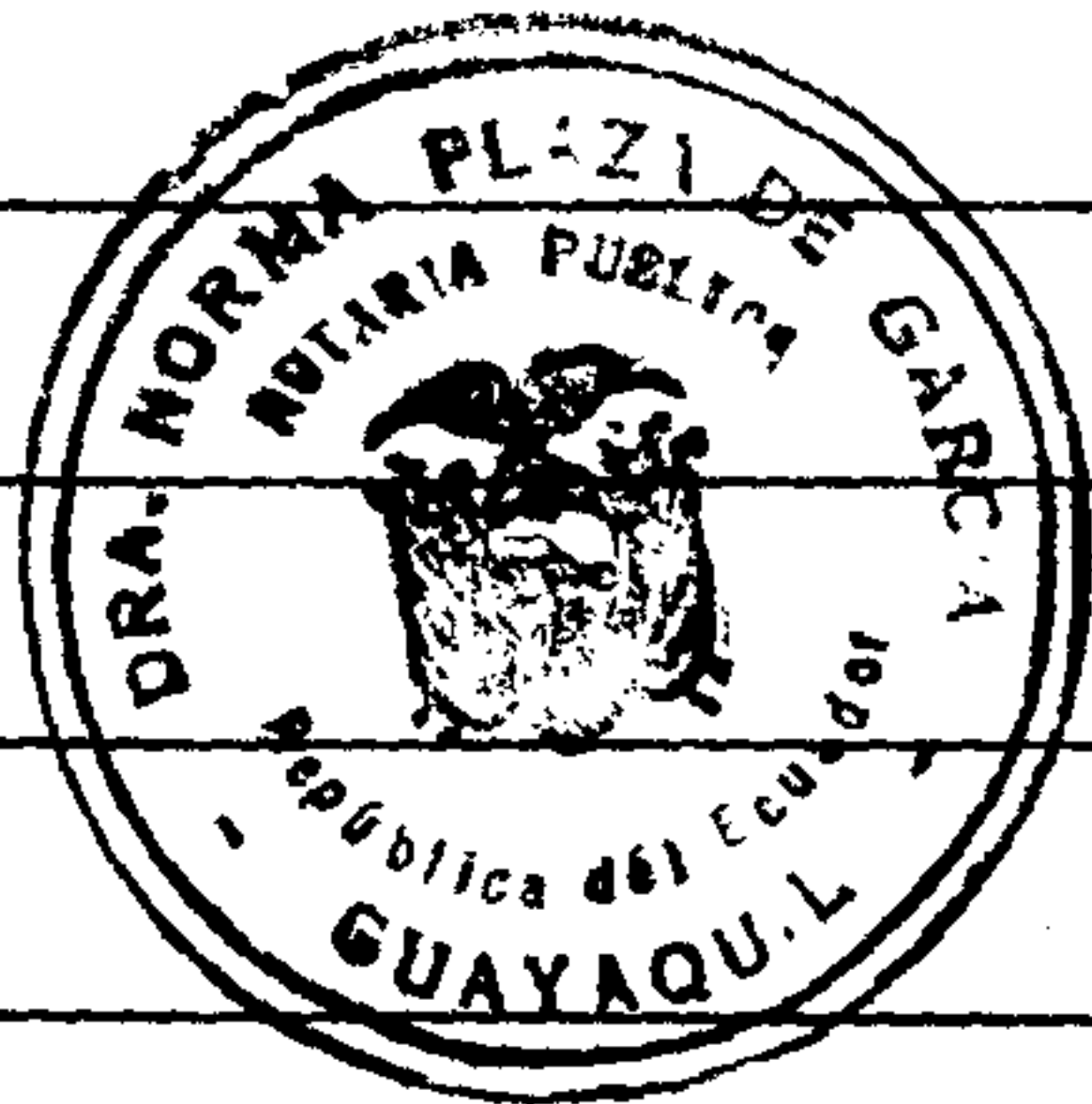


Copia Certificada



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



2 Dic 1977

CONSTITUCION SIMULTANEA DE

LA COMPAÑIA ANONIMA AGRI-

COLA E INDUSTRIAL VILLA-

CRES BURBANO S.A".- CUAN-

TIA.- S/.42'000.000.- En

la ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a

los dos días del mes de

Diciembre de mil nove-

cientos noventa y siete,

siete, ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA DE GARCIA,

Abogada y Notaria Pública Décimo Tercera de

este Cantón, comparecen: el señor RAMON VILLA-

CRES SANDOYA, de estado civil casado, de pro-

fesión Ejecutivo, ALICIA HURTADO NAVARRETE, de

estado civil soltera, de profesión Educadora,

LINDA BURBANO HURTADO DE CASTRO, de estado

civil casada, de profesión Educadora, y VILMA

CLEMENCIA BURBANO DE VILLACRES, de estado

civil casado, profesión Ejecutiva, todos por

sus propios y personales derechos; los compa-

recientes son de nacionalidad ecuatoriana,

mayores de edad, domiciliados y residentes en

Babahoyo y de tránsito por esta ciudad de

Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria

para celebrar toda clase de actos o contratos

y a quienes de conocerlos personalmente doy

fe; bien instruidos sobre el objeto y

1 resultados de esta Escritura de CONSTITUCION
2 SIMULTANEA DE UNA COMPAÑIA, a la que proceden
3 como queda indicado, con amplia y entera
4 libertad, para su otorgamiento se presentan la
5 Minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR
6 NOTARIO: Sirvase incorporar en el Protocolo de
7 Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual
8 conste la Constitución Simultánea de la Compa-
9 ñia Anónima AGRICOLA E INDUSTRIAL VILLACRES
10 BURBANO S.A., de conformidad con las cláusu-
11 las, declaraciones y Estatutos que a continua-
12 ción se expresan: INTERVINIENTES: Intervienen
13 en el otorgamiento y suscripción de este con-
14 trato de constitución de compañía, las siguien-
15 tes personas: Ramón Villacrés Sandoza, domici-
16 liado en Babahoyo, Alicia Hurtado Navarrete,
17 domiciliada en Babahoyo, Linda Burbano Hurta-
18 do, domiciliada en Babahoyo, y Vilma Clemencia
19 Burbano de Villacrés, quien comparece a dar su
20 autorización en la transferencia del bien
21 inmueble que se aporta.- PRIMERA: CONSTITUCION
22 DE LA SOCIEDAD.- Los intervinientes declaran
23 expresamente que han resuelto unir sus
24 capitales y es en voluntad constituir una
25 Sociedad Anónima que se registrará por la Ley de
26 Compañías y los Estatutos de la compañía, que
27 constan en las cláusulas siguientes: SEGUNDA:
28 ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- TITULO PRIMERO:



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

2	1	DENOMINACION OBJETIVA, DOMICILIO, PLAZO Y
	2	OBJETO, ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION
	3	OBJETIVA.-La compañía a constituirse ⁰⁰⁰⁰⁰³ se
	4	denominará AGRICOLA E INDUSTRIAL VILLACRES
	5	BURBANO S.A. ARTICULO SEGUNDO: Nacionalidad
	6	ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-
	7	La ciudad de Babahoyo, pudiendo establecer
	8	Sucursales y Agencias dentro o fuera del
	9	pais.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de
	10	duración de la sociedad será de cien años,
	11	pero este plazo podrá ser prorrogado y
	12	disminuido e inclusive disuelta y liqui-
	13	dada la compañía antes del cumplimiento del
	14	plazo, por resolución expresa tomada por la
	15	Junta General de Accionistas, el Plazo con-
	16	tará desde la inscripción de la escritura de
	17	Constitución en el Registro Mercantil.-
	18	ARTICULO QUINTO: OBJETO.- La compañía a
	19	constituirse tendrá como objeto social el
	20	dedicarse a: la compra - venta, arrendamiento,
	21	usufruto, administración de instalaciones
	22	agropecuarias e industriales, a la fabri-
	23	cación y/o exportación, importación y comer-
	24	cialización de toda clase de productos e
	25	insumos agrícolas en general, materiales,
	26	equipos y maquinarias agrícolas e industriales
	27	especialmente todo lo relacionado a piladoras,
	28	a la siembra, cosecha, y comercialización de

1 productos agrícolas en general. La Compañía podrá
2 celebrar todo acto o negocio jurídico relacionado con
3 su objeto para el mejor cumplimiento del mismo.-

4 TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES .-

5 ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL: El capital de la

6 compañía está dividido en capital autorizado, capital

7 suscrito y capital pagado.- El capital autorizado es

8 de OCHENTA MILLONES DE SUQUES (S/.80'000.000,00),

9 representado por ochenta mil acciones ordinarias y

10 nominativas de un mil suques cada una de ellas,

11 numeradas del CERD CERD CERD CERD UNO (00001) a la

12 ochenta mil (80.000) inclusive.- El capital susci to y

13 pagado es de CUARENTA Y DOS MILLONES DE SUQUES.

14 (S/.42'000.000,00), suscrito y pagado de la siguiente

15 manera: RAMON VILLACRES SANDOYA ha suscrito cuarenta

16 mil acciones ordinarias y nominativas de un mil suques

40000 cada una, y las paga mediante el aporte y trans-

18 ferencia de los siguientes bienes: A) INMUEBLE: Un

19 lote de terreno de la superficie de dos hectáreas que

20 formaba parte del Predio Rústico "Veinticuatro de

21 Mayo" ubicado en la jurisdicción del Cantón Montalvo,

22 Provincia de Los Rios, circunscrito dentro de los

23 siguientes linderos: POR EL NORTE: Con el Lote número

24 Veintiseis adjudicado a Leonidas Cando Barco, POR EL

25 SUR: Varios poseesionarios entre ellos Jacinto y Raúl

26 Troya, POR EL ESTE: Con el Lote número veinticinco

27 adjudicado a Victor Palma Moran; y, POR EL OESTE: Con

28 el Lote número veintitres adjudicado a José María



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

3 1 Ledesma Bonilla, según consta de la escritura pública 0000004
2 de compraventa realizada por la Notaria del cantón
3 Babahoyo Abogada Guadalupe Moreno Marín el primero de
4 Septiembre de mil novecientos noventa y cinco, e
5 inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón
6 Montalvo el cuatro de septiembre del mismo año. Sobre
7 el mencionado lote de terreno se encuentra levantada
8 la construcción, de un complejo para el funcionamiento
9 de la Piladora denominada "GENESIS KESIA", piladora
10 compuesta de una sala para beneficiado de arroz,
11 estructura de hormigón armado, cubierta de dura techo,
12 piso de hormigón simple, puerta metálica enrollable,
13 con tendal de cemento. Sala para labores de secado de
14 granos de estructura de hormigón armado; y otra área
15 destinada a vivienda, inmueble avaluado en la cantidad
16 de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SUORES; y, B) MUEBLES:
17 UNO) Máquina marca SUSUKI, Modelo S, cuatro punto
18 número noventa punto uno cero uno. Modelo mil
19 novecientos noventa, con motor de cuarenta y seis
20 caballos de fuerza y seiscientas revoluciones por
21 minuto con su panel de control de distribución
22 eléctrica, avaluada en la cantidad de VEINTE MILLONES
23 DE SUORES; DOS) Secadora marca JATUN HUAYRA, Modelo BP
24 guión AL guión veintidós, caudal dieciséis metros
25 cúbicos por segundo, Serie número cero tres nueve
26 cinco dos dos cinco, Presión uno punto uno cero cero
27 M/ metros cuadrados con su panel de distribución
28 eléctrica, Avaluada en la cantidad de UN MILLON

1 DOSCIENTOS MIL SUQUES; TRES) Un tanque de presión
2 galvanizado para pozo profundo, avaluado en la
3 cantidad de DOSCIENTOS MIL SUQUES; y, CUATRO) Un
4 transformador de ciento veinticinco k y la línea de
5 alta tendida hasta el Sector de ALMESA en CEDEGE, con
6 sus respectivos postes de hormigón, avaluado en la
7 cantidad de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL SUQUES.-
8 Alicia Hurtado Navarrete ha suscrito mil acciones
9 ordinarias y nominativas de mil suques cada una de
10 ellas, y ha pagado el cien por ciento de su valor,
11 esto es la cantidad de Un Millón de Suques en dinero
12 efectivo.- y Linda Burbano Hurtado ha suscrito mil
13 acciones ordinarias y nominativas de mil suques cada
14 una de ellas, y ha pagado el cien por ciento de su
15 valor, esto es la cantidad de Un Millón de Suques
16 (1'000.000,00) en dinero efectivo.- Lo que da un total
17 de Cuarenta y Dos Millones de Suques.-
18 (42'000.000,00).- ARTICULO SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.-
19 Las acciones estarán contenidas en Títulos firmados
20 por el Presidente y/o el Gerente General de la
21 compañía.- Cada Título podrá representar una o más
22 acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán
23 ser numerados y cada acción liberada dará derecho a un
24 voto en las Juntas Generales de Accionistas. Las
25 acciones que no estuvieron totalmente pagadas tendrán
26 derecho a voto en proporción a su valor pagado;
27 tendrán derecho también a la proporción de las
28 utilidades con relación al mismo valor pagado.- En

6500
20.000
2800
800
11.500
40.000



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

4

1 caso de pérdida de un título de acción, la Compañía lo
2 declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber
3 transcurrido treinta días desde la última de tres
4 publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos
5 de mayor circulación en el domicilio principal de la
6 Compañía, y siempre que no se haya presentado reclamo
7 alguno sobre la propiedad del título en cuestión.- Los
8 gastos que demanden los trámites serán pagados por el
9 interesado.- La anulación extinguirá todos los
10 derechos inherentes al título anulado.- ARTICULO
11 OCTAVO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas
12 tendrán derecho preferente en proporción a sus
13 acciones para suscribir las que se emitan en cada caso
14 de aumento de capital.- Este derecho se ejercitará
15 dentro de los treinta días siguientes a la publicación
16 por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta
17 General, salvo lo dispuesto en el Artículo Ciento
18 ochenta y ocho (Art.188) de la Ley de Compañías
19 vigente. El derecho preferente para la suscripción de
20 acciones podrá ser incorporado en un valor denominado
21 Certificado de Preferencia, dicho certificado podrá
22 ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella.
23 Estos certificados darán derecho a sus adquirientes o
24 titulares a suscribir las acciones determinadas en el
25 Certificado, en las mismas condiciones que señala la
26 Ley, con el Estatuto y resoluciones de la Compañía,
27 dentro del plazo de vigencias. Los certificados
28 deberán ser puestos a disposición de los accionistas

0000005

1 que consten en el Libro de Acciones y Accionistas,

2 dentro de los quince días hábiles siguientes a la

3 fecha del acuerdo del aumento de capital.- ARTICULO

4 NOVENO: REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA.- Los accio-

5 nistas pueden hacerse representar por otra persona en

6 la Junta General de Accionistas, para ejercer sus

7 derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al

8 Presidente o Gerente General.- El Mandatario no puede

9 votar en representación de otras acciones de un mismo

10 mandante, en sentido distinto. El Mandatario de varios

11 Accionistas, puede vota en sentido diferente en

12 representación de cada uno de los mandantes. No

13 podrán representar a los accionistas los adminis-

14 tradores y comisarios de la Compañia.- TITULO TERCERO

15 DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

16 ARTICULO DECIMO: ORGANOS Y FUNCIONARIOS.- La Compañia

17 será gobernada por la Junta General de Accionistas y

18 administrada por los organos y funcionarios siguientes:

19 tes: a) El Presidente de la Compañia; b) El Gerente

20 General; c) Los Gerentes que resuelva nombrar la

21 Junta General de Accionistas. ARTICULO DECIMO PRI-

22 MERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta

23 General de Accionistas estará integrada por los

24 accionistas de la Compañia, legalmente convocados y

25 reunidos, el Presidente de la misma que la presidirá y

26 actuará de Secretario el titular, o el Gerente

27 General. Se reunirá en el domicilio principal de la

28 compañía y será ordinaria y extraordinaria.- La



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 primera se reunirá por lo menos una vez al año, dentro
2 de los tres meses posteriores a la finalización del
3 ejercicio económico, para: ~~a)~~ Conocer las cuentas el
4 balance y los informes que presenten los
5 administradores y comisarios acerca de los negocios
6 sociales, dictando las resoluciones correspondientes;
7 b) Resolver acerca de la distribución de los
8 beneficios sociales; y, c) Conocer y resolver
9 cualquier otro asunto que conste en la convocatoria;
10 y, la segunda, en cualquier tiempo, cuando así lo
11 resuelva el Presidente, el Gerente General y, en los
12 demás casos contemplados en la Ley de Compañías y
13 estos estatutos. Las convocatorias serán hechas por
14 el Presidente, el Gerente General o un Gerente, con
15 ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para
16 su reunión, en uno de los periódicos de mayor
17 circulación en el domicilio principal de la Compañía,
18 La Convocatoria contendrá el lugar, día, hora y
19 objeto de la reunión. Los accionistas extranjeros o
20 subregionales, serán además convocados por telex,
21 cable, telegrama o por cartas dirigidas con la misma
22 anticipación a la dirección que para el efecto hayan
23 registrado en la Compañía. El quórum de asistencia a
24 la Junta General en primera convocatoria estará
25 constituido por Accionistas que representen por lo
26 menos la mitad del capital pagado de la Compañía,
27 salvo las excepciones legales. En lo demás,
28 especialmente para lo decisorio o resolutivo,

00000 6

1 se estará a lo dispuesto en la Ley.- Se

2 reunirá también la Junta ordinaria o

3 Extraordinaria, con el carácter de universal

4 en cualquier lugar dentro del territorio

5 nacional para tratar cualquier asunto, siempre

6 que esté representada la totalidad del capital

7 pagado y los asistentes acepten por unanimidad

8 la celebración de la Junta, en este caso todos

9 los asistentes deberán suscribir el Acta. Las

10 actas se entenderán mecanográficamente, en

11 hojas móviles, foliadas y rubricadas por el

12 Gerente General o quien haga sus veces.-

13 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y

14 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones

15 y deberes de la Junta General de Accionistas:

16 a) Conocer anualmente las cuentas, el balance y

17 los informes que presenten los Administradores

18 y los Comisarios, acerca de los negocios

19 sociales; b) Resolver acerca de la

20 distribución de los beneficios sociales; c)

21 Nombrar y remover a los administradores de la

22 Compañía, a los Comisarios y a cualquier otro

23 funcionario, si estos estatutos no confieren

24 tal facultad a otros funcionarios, d) Resolver

25 acerca de la misión de las partes

26 beneficiarias obligaciones; e) Resolver acerca

27 de la amortización de las acciones f) Acordar

28 las modificaciones al contrato social; reforma



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

6 1 de estatutos y aumento o disminución del
2 capital de la compañía g) Resolver sobre 0000007
3 fusión, transformación, disolución y
4 liquidación de la Compañía y nombrar
5 liquidador, señalándose su retribución,
6 conciliar las cuentas de la liquidación y
7 fijar el procedimiento para la misma y,
8 supervigilar la contabilidad cuando lo estime
9 necesario; h) Fijar las retribuciones del
10 Presidente, del Gerente General, de los
11 Gerentes y del Comisario; i) Encargar de las
12 funciones de Presidente, Gerente General o
13 Gerentes, a cualquier persona, en los casos de
14 falta de estos funcionarios y de quienes deban
15 subrogarlos, de acuerdo a estos estatutos; j)
16 Vigilar la buena marcha de la sociedad; y
17 k) En fin, la Junta General de Accionistas
18 tendrá todas las atribuciones que le competen
19 por Ley y Estatutos y podrá tratar y resol-
20 ver sobre todo asunto que le sometan a
21 consideración sus miembros el Presidente y el
22 Gerente General.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL
23 PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de
24 la Compañía será nombrado por la Junta General
25 de Accionistas, por el lapso de CINCO AÑOS,
26 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá
27 o no ser accionista de la Compañía. Sus
28 deberes y atribuciones son las siguientes: a)

1 Presidir las sesiones de la Junta General de

2 Accionistas y suscribir las Actas

3 correspondientes; b) Ejercer la representación

4 legal, judicial, extrajudicial de la Compañía,

5 individual o conjuntamente con el Gerente

6 General; c) Controlar el cumplimiento de las

7 Resoluciones de la Junta General de

8 Accionistas; d) Subrogar al Gerente General en

9 caso de ausencia o falta permanente y en este

10 último caso, hasta que la Junta General

11 designe el titular; e) Las demás atribuciones

12 y deberes que le confieran la Ley y el

13 presente Estatuto. - ARTICULO DECIMO CUARTO:

14 DEL GERENTE GENERAL - Será nombrado por la

15 Junta General de Accionistas, por el lapso

16 de CINCO AÑOS pudiendo ser reelegido

17 indefinidamente. Podrá o no ser accionista de

18 la Compañía. Sus deberes y atribuciones son:

19 a) Ejercer la representación legal, judicial y

20 extrajudicial de la compañía individual o

21 conjuntamente con el Presidente de la

22 Compañía; b) Necesitar autorización de la

23 Junta General de Accionistas para adquirir,

24 gravar o enajenar bienes muebles e inmuebles

25 de la compañía y celebrar todo acto o contrato

26 a nombre de la compañía; c) Será el Secretario

27 de la Junta General; d) Será el Administrador

28 de la compañía con las atribuciones que le



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

7 1 confiera el presente Estatuto y la Ley de
2 Compañías; el A falta del titular, será el 0000008
3 Secretario de la Junta General. En fin tendrá
4 las más amplias facultades de administración
5 excepto para aquellos actos que expresamente
6 le compete autorizar a la Junta General de
7 Accionistas.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LOS
8 GERENTES.- Cuando la Junta General de
9 Accionistas lo estime conveniente, nombrará
10 uno o más Gerentes por el tiempo de DOS AÑOS y
11 con las atribuciones que les señale en sus
12 respectivos nombramientos, entre los cuales no
13 podrá incluirse la representación legal, salvo
14 el caso de subrogación previsto al final del
15 artículo siguiente.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE
16 LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación
17 legal, judicial y extrajudicial de la compañía
18 será ejercida individual o conjuntamente por
19 el Presidente y por el Gerente General. En
20 caso de ausencia, temporal o permanente, del
21 Gerente General y del Presidente, la
22 representación legal será ejercida por uno
23 cualquiera de los Gerentes, según el orden en
24 que hubieran sido elegidos y en calidad de
25 subrogantes. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL
26 SECRETARIO.- Cuando la Junta General de
27 Accionistas lo estime conveniente podrá
28 nombrar un Secretario de la Compañía, que lo

1 será también de la Junta General de
2 Accionistas, siendo bien entendido que, cuando
3 no existiere tal funcionario o en su falta
4 temporal o permanente, actuará de Secretario
5 de la Junta General de Accionistas el Gerente
6 General.- El secretario tendrá los deberes y
7 obligaciones inherentes a su cargo y
8 particularmente deberá elaborar y redactar las
9 Actas de la Junta General de Accionistas y
10 suscribirlas, deberá otorgar las copias y
11 certificaciones que corresponda y dar fe de
12 los actos y decisiones tomados por la JUNTA

13 GENERAL DE ACCIONISTAS. TITULO CUARTO: DE LA

14 FISCALIZACION .- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL

15 COMISARIO.- La Junta General de Accionistas en

16 su reunión ordinaria anual, nombrará un

17 Comisario y su respectivo suplente. La

18 designación de estos funcionarios se hará por

19 el periodo de UN AÑO y podrá ser reelegido

20 indefinidamente. La falta de elección anual

21 del Comisario o reelección, según el caso,

22 hará que el nombrado continúe en funciones

23 prorrogadas, salvo el caso de renuncia expresa

24 del Comisario actuante.- Son atribuciones y

25 deberes de los comisarios todo lo que señale

26 la Ley de Compañías y además las que le

27 imponieren la Junta General de Accionistas.-

28 ARTICULO DECIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

8 1 El Treinta y uno de Diciembre de cada año 00000009
2 cerrará el Ejercicio económico anual y se
3 hará, cortado a esa fecha, un Balance General,
4 un Estado de Ganancias y Pérdidas y sus
5 anexos.- TITULO QUINTO DEL FONDO DE RESERVA Y
6 DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO: RESERVA
7 LEGAL.- La reserva Legal se formará con un
8 porcentaje no menor al DIEZ POR CIENTO (10%)
9 de las utilidades líquidas de la empresa que
10 arroje cada Ejercicio Económico, hasta
11 completar por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO
12 (50%) del capital Social.- ARTICULO VIGESIMO
13 PRIMERO.- RESERVAS ESPECIALES.- La Junta
14 General de Accionistas podrá crear Fondos de
15 Amortización y Fondos para eventualidades en
16 los porcentajes que juzgue conveniente
17 observando las disposiciones legales y
18 estatutarias respectivas, igualmente hará las
19 reservas especiales que estime conveniente
20 para la buena marcha de la compañía. ARTICULO
21 VIGESIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCION DE
22 UTILIDADES.- Una vez aprobados por la Junta
23 general de Accionistas, el Balance y el Estado
24 de Ganancias y Pérdidas del ejercicio
25 económico respectivo y después de practicadas
26 todas las deducciones de Ley, las necesarias
27 para la formación de la reserva legal y las de
28 reservas especiales que hayan sido resueltas

1 por la Junta General de Accionistas, el saldo

2 de las utilidades netas será destinado en la

3 forma que de conformidad con la Ley, resuelva

4 la Junta General de Accionistas.- ARTICULO

5 VIGESIMO TERCERO: PAGO DE DIVIDENDOS.- El

6 Gerente General pagará los dividendos de las

7 acciones en la forma determinada por la Junta

8 General de Accionistas. La compañía mantendrá

9 en su oficinas tales dividendos a disposición

10 de los accionistas y los mismos no devengarán

11 interés o rédito alguno.- TITULO SEXTO: DE LA

12 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO

13 CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía

14 se disolverá por el cumplimiento del plazo

15 de duración, si éste no hubiere sido

16 prorrogado y en los caso previstos de la Ley

17 de Compañías.- Para efectos de la liquidación,

18 la Junta General nombrará un liquidador

19 especial o principal, y un suplente, y en caso

20 de no hacerlo, o que ambos faltaren o tuvieran

21 algún impedimento, el Superintendente de

22 Compañías de Oficio o a petición de parte

23 designará un liquidador de acuerdo a la Ley.-

24 TERCERA: DECLARACIONES: a) Los Accionistas

25 fundadores no se han reservado para sí premios

26 o ventajas de ninguna naturaleza, b) El

27 capital de la compañía se encuentra

28 íntegramente suscrito y pagado en la cantidad



• NOTARIA
• 130
• Guayaquil
• Dra. Norma
• Plaza de
• García

9 1 de cuarenta y dos millones de sucres, c) 0020010
2 accionistas intervinientes con excepción del
3 aportante, declaren que avalúan los bienes *avalúo*
4 inmuebles y muebles (maquinarias y equipos)
5 aportados por el accionista señor Ramón
6 Villacrés Sandoya, en la cantidad total de
7 CUARENTA MILLONES DE SUCRES, desglosados en la
8 forma que se indica en el ARTICULO SEXTO de
9 esta misma escritura pública; d) La señora
10 Vilma Clemencia Burbano de Villacrés,
11 comparece a suscribir la presente Escritura
12 con el objeto de autorizar el aporte y la
13 transferencia de dominio del predio rústico,
14 así como todas las instalaciones, maquinarias
15 y equipos que forman parte de la piladora
16 GENESIS-KESIA a favor de la compañía que se
17 constituye mediante este Instrumento Público.
18 e) El aportante señor Ramón Villacrés Sandoya expresa
19 que el bien inmueble de su propiedad, materia de este
20 aporte no se encuentra gravado, pero que se somete al
21 saneamiento de Ley.- f) Los accionistas fundadores de
22 manera expresa confieren en este mismo documento PODER
23 ESPECIAL, amplio y suficiente a favor de la Abogada
24 CONCEPCION GONZALEZ VELARDE, *✓* quien queda
25 plenamente autorizada a realizar todos los
26 actos necesarios para obtener la aproba-
27 ción y perfeccionamiento de la sociedad,
28 particularmente de los siguientes actos: UND

1 y perfeccionamiento de la sociedad, particularmente de
2 los siguientes actos: UNO realizar escritura de
3 rectificación y/o modificación de las cláusulas del
4 Contrato Social y Estatutos que anteceden por los
5 cuales se constituye la compañía, siendo bien
6 entendido que esta facultad solo será ejercida hasta
7 que se inscriba en el Registro Mercantil la escritura
8 de Constitución y/o eventual modificación.- DOS:
9 Obtener el Registro Unico de Contribuyentes a nombre
10 de la Compañía.- TRES.- Solicitar la afiliación a la
11 Cámara de la Producción correspondiente, CUATRO.-
12 Efectuar cualquier trámite ante cualquier Institución
13 Pública o Privada, CINCO: Firmar Resguardos,
14 SEIS: Convocar a la Primera Junta General de
15 Accionistas | sino se reúne con el carácter de
16 Universal, y SIETE.- Cumplir con lo dispuesto
17 por las Leyes de la República y efectuar
18 ampliamente facultada todo acto o negocio dicó
19 necesario para el formal funcionamiento y ope-
20 ración de la compañía, hasta que se nombre sus
21 Administradores.- Agregue Usted Señor Notario
22 las demás cláusulas de estilo para la validez
23 legal de este Contrato.- (firmado) firma
24 ilegible. ABOGADA CONCEPCION GONZALEZ V.-
25 Registro Número Ciento cincuenta y tres".-
26 Colegio de Abogados de Los Rios.- (HASTA AQUI
27 LA MINUTA). Queda agregado a mi Registro,
28 formando parte integrante de la presente

0000011

El Registrador de la Propiedad del Cantón Montalvo, a petición de parte interesada, CERTIFICA. Que revisados los archivos que lleva esta oficina, según índices desde el treinta i Uno de Enero de mil.novecientos ochenta i cinco, Con Relación a Propiedades de los cónyuges formados por WASHINGTON RAMON VILLACRES SANDOZ Y DOÑA VILMA CLEMENTIA BORBANO HURTADO DE VILLACRES, aparece lo siguiente. Con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se encuentra inscrita una escritura de COMPRAVENTA, celebrada en la ciudad de Babahoyo, ante la Notario Cuarto de ese Cantón Abg. Guadalupe Moreno Marín, mediante la cuál los cónyuges señores JOSE DOMINICO LLODENA JIMENEZ I DOÑA LUZ NATIVIDAD LARA OLALLA DE LLODENA de su libre y espontanea voluntad tiene a bien en dar en venta real a favor de la sociedad conyugal formado por los señores WASHINGTON RAMON VILLACRES SANDOZ Y SRA VILMA CLEMENTIA BORBANO HURTADO DE VILLACRES, el lote de terreno de la superficie de DE DOS HECTAREAS, en el complejo de construcciones que constituye la Piladora "GENESIS KEBIA" así, como también maquinarias compuesta de una marza SUZUKI, secadora marca JATUN HUALLA, tanque de presión galvanizado transformador y línea de alta, sin reserva de ninguna clase. Lote de terreno que se encuentra ubicado en frente a la carretera Vía Flores sector conocido como "VEINTICUATRO DE MAYO" de la jurisdicción del Cantón Montalvo, circunscrito dentro de los siguientes linderos. POR EL NORTE con el lote No 36 adjudicado a Leonidas Cardo Barco. POR EL SUR varios poseesionarios entre los Jacinto y Raúl Troya. POR EL ESTE con el lote No 25 de Victor Palma Morán. Y, POR EL OESTE con el lote No 23 de José Ledesma Bonilla.

El precio de la venta es de CUATRO MILLONES DE DOLARES 00/100.

A más de estas inscripciones, no se han encontrado otras tales como Prohibiciones de Enajenar, Hipotecas, Embargos u otros gravámenes. Lo Certifico. El Registrador de la Propiedad del Cantón Montalvo. Montalvo. Julio 8 de 1.997. Lo Certifico.

Kleber Rodriguez Hidalgo
Registrador de la Propiedad del
Cantón Montalvo



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

NOTIFICACION DE AVALUO



DIRECCION NACIONAL DE
AVALUOS Y CATASTROS

NOTIFICACION PREDIAL 1344

REGISTRO CATASTRAL IN T. 14641
0000012

SEÑOR: VILLACRES SANDOYA WASHINGTON RAMON Y SRA C.I. 0111111111
DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES, EL PREDIO N° 25
PROVINCIA: LOS RIOS CANTON: MONTALVO
SITIO: HA SIDO AVALUADO EN: 1'000.000
ES DE: 15.640 SEGUN DETALLE SIGUIENTE:

PARROQUIA: MONTALVO

UBICADO EN LA

CUYO IMPUESTO

ELEMENTOS VALORIZABLES					
CONCEPTOS	CLASE TIERRA	SUPERFICIE (HECTAREAS)	NUMERO	PRECIO	
				UNITARIO	TOTAL
Tierras	3	2-2000		=0=	1'000.000
					AVALUO CATASTRAL: 1'000.000
EXENCIONES DEL AVALUO			ELEMENTOS IMPONIBLES		
CONCEPTOS	VALOR		CONCEPTOS	VALOR	
PLANTACIONES FORESTALES TIERRAS CON ARBOLES SEMOVIENTES CONSTRUCCIONES MAQUINARIA			TIERRAS	1'000.000	
			- TIERRAS CON ARBOLES		
			+ CONSTRUCCIONES		
			VALOR NETO	1'000.000	
TOTAL EXENCIONES			- REBAJA GRAL. o PROPORCIONAL	909	
			BASE IMPONIBLE	999.091	
VALOR DE LAS TIERRAS CON PASTOS ARTIFICIALES			IMPUESTO	15.640	
			- 20% IMP. TIERRAS CON PASTOS		
20% DEL IMPUESTO QUE CAUSAN LAS MISMAS			IMPUESTO PREDIAL	15.640	
FECHA: 1 NOV 1955			DIRECTOR NACIONAL DE AVALUOS Y CATASTROS		

SEÑOR: Washington Ramon Villacres Sandoya y Sra

DIRECCION: Correo Central CALLE:

NUMERO:

TELEFONO:

CASILLA:

PROVINCIA: Los Rios

CANTON: Montalvo

PARROQUIA: Montalvo

[Handwritten signature]

TESORERIA MUNICIPAL DE MONTALVO		IMPUESTO PREDIAL RUSTICO		REG. CATASTRAL	IDENT. PRED. T.A.	AÑO	F. EMISION
		60216	1344	0	1997	28/02/97	
COBRAR A		R.U.C. O CEDULA		PARROQUIA			
VILLACRÉS SANDOYA WASHINGTON				MONTALVO / SABANE			
NOMBRE DEL PREDIO		AV. CATASTRAL		TOT. REBAJAS		BASE IMPONIBLE	
LOTE 25		+1.500.000		+1.285		+1.498.715	
ADICIONALES	IMP. PREDIAL RUSTICO	+23.491		TOT. IMPUESTO		+29.580	
	5% CEN. SALUD PECUAR	+1.175		DESCUENTO		2.957	
	5% I. MUNICIPAL	+1.175		INTERESES		Pella	
	1.5% B.C. BOMBEROS	+2.248		C. JUDICIALES		EVALUADOR	
	AIMP. MUNIC. 2	+1.499		TOTAL A PAGAR		35.710	



DINAC
DIRECCION NACIONAL DE
AVAUOS Y CATASTROS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIR. EJECUTIVO DE
AVAUOS Y CATASTROS
EVALUADOR

TESORERO MUNICIPAL

TESORERIA MUNICIPAL DE MONTALVO		IMPUESTO PREDIAL RUSTICO		REG. CATASTRAL	IDENT. PRED. T.A.	AÑO	F. EMISION
		60215	1343	0	1997	28/02/97	
COBRAR A		R.U.C. O CEDULA		PARROQUIA			
VILLACRÉS SANDOYA WASHINGTON				MONTALVO / SABANE			
NOMBRE DEL PREDIO		AV. CATASTRAL		TOT. REBAJAS		BASE IMPONIBLE	
PILADORA		+16.004.000		+13.714		+15.990.286	
ADICIONALES	IMP. PREDIAL RUSTICO	+250.633		TOT. IMPUESTO		+315.672	
	5% CEN. SALUD PECUAR	+12.532		DESCUENTO		31.567	
	5% I. MUNICIPAL	+12.532		INTERESES		Pella	
	1.5% B.C. BOMBEROS	+23.975		C. JUDICIALES		EVALUADOR	
	IMP. MUNIC. 2	+15.990		TOTAL A PAGAR		386.334	

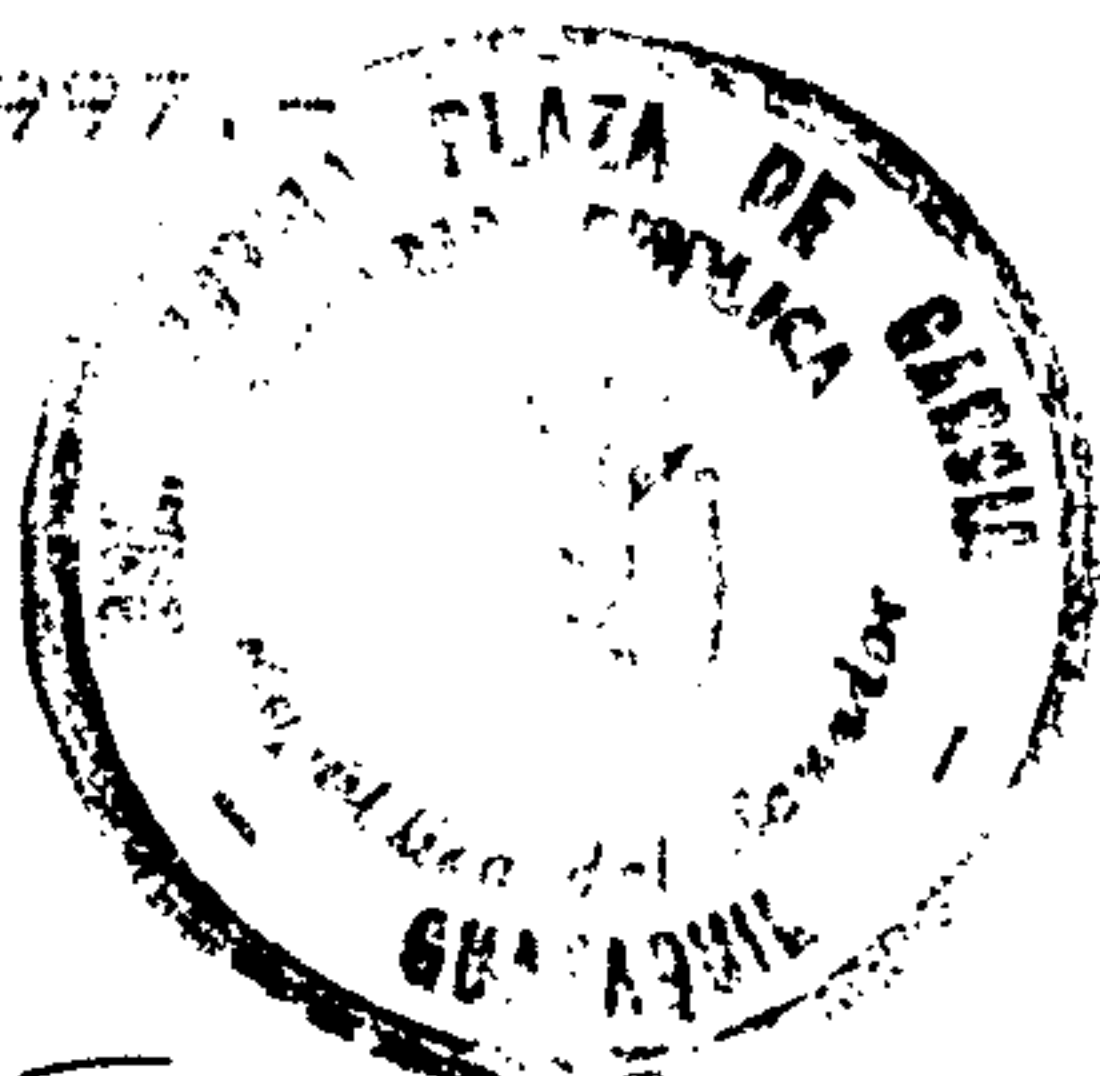


DINAC
DIRECCION NACIONAL DE
AVAUOS Y CATASTROS
MINISTERIO DE FINANZAS

DIR. EJECUTIVO DE
AVAUOS Y CATASTROS
EVALUADOR

TESORERO MUNICIPAL

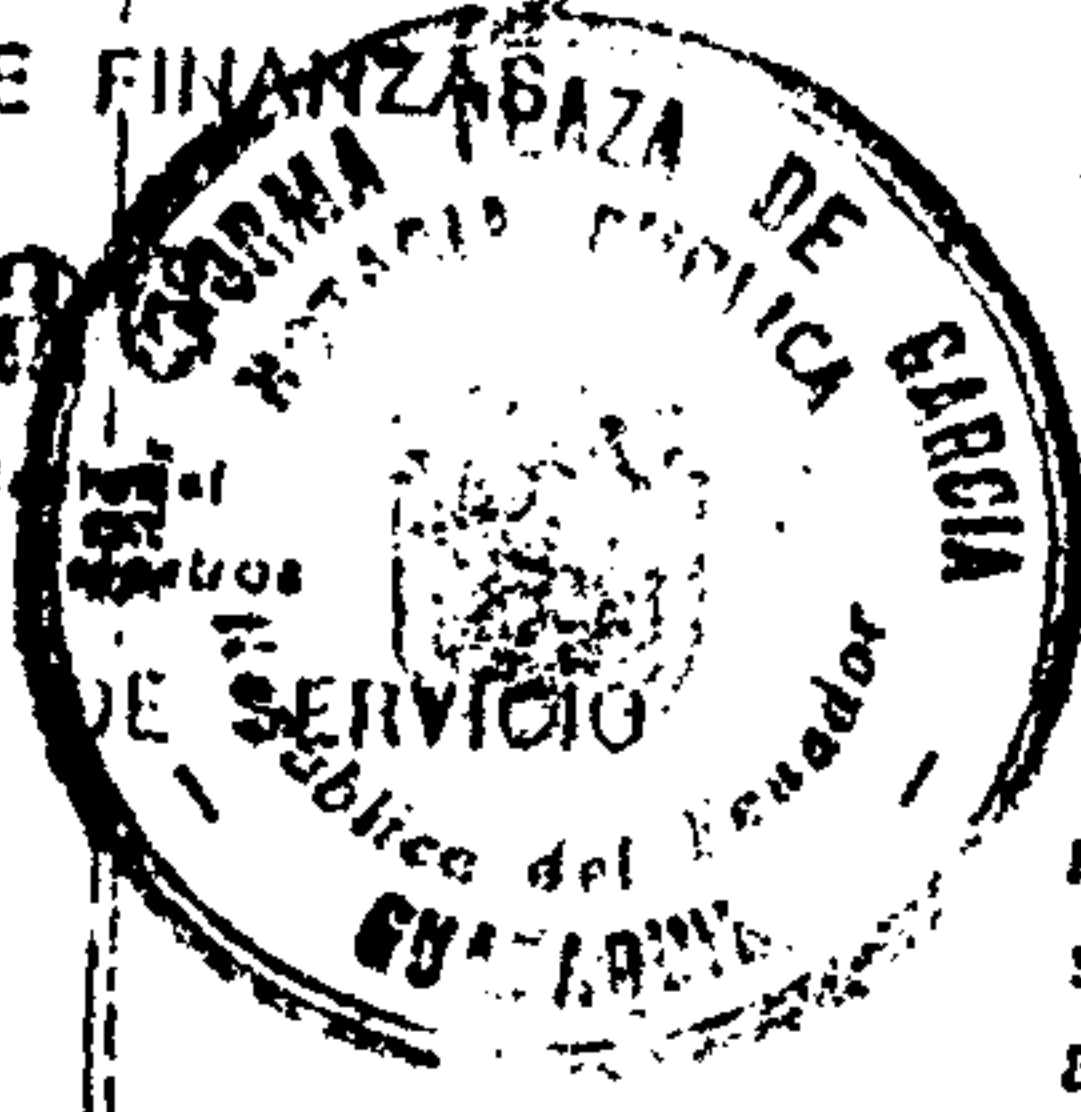
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial # 564 de 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente que consta de una foja, es exacta al documento original que tambien se me exhibe .- Guayaquil, 06 de noviembre de 1997.



Dr. Norma Elena de la Garza
NOTARIA DECIMA TERCERA

UNA INSTITUCION DE SERVICIO

Dirección Nacional
de Avalúos y Catastros



SEÑOR DELEGADO DE AVALUOS Y CATASTROS DEL GUAYAS

No. 2 0000014

Agradeceré a usted su digna ordenar que por Secretaría se proceda a CERTIFICAR si la (s) persona (s) que a continuación se menciona (n) se encuentra (n) figurando en el catastro del presente año (o años -).

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	No. CED. IDENT.
VILLACRES	SANDOYA	WASHINGTON RAMON Y SRA.	

FORMA DE ADQUISICION

COMPRAVENTA

UBICACION: PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA
GUAYAS	MONTALVO	MONTALVO

Adicionalmente requiero los siguientes datos

13 NOV 1996

FIRMA DEL SOLICITANTE

FECHA DE PRESENTACION

1 de NOVIEMBRE de 1996

SECRETARIA DE LA DELEGACION DE AVALUOS Y CATASTROS DEL MINISTERIO DE FINANZAS, presentado hoy día UNO de NOVIEMBRE, de mil novecientos noventa Y SEIS a las

DOCE horas DIEZ minutos. CERTIFICO

SUBDIRECCION ZONAL LITORAL SUR

EL SECRETARIO

DELEGACION DE AVALUOS Y CATASTROS DEL MINISTERIO DE FINANZAS. Vista la solicitud que antecede y revisados los documentos correspondientes al Canton MONTALVO Parroquia: MON

TALVO año (s) 1.996

VILLACRES SANDOYA WASHINGTON RAMON Y SRA. CERTIFICO QUE: El señor (es)

NO CONSTA EN CATASTRO

NOMBRE DEL PREDIO	CONCEPTO	SUPERFICIE	VALOR
PILADORA GENESIS KESIA	Terreno	2.000 Has.	S/. 7'720.000,00
Ficha de Avalúo No. 1343	Construcciones		S/. 7'784.000,00
Declaración Predial Rústica No.	Plantaciones		
Otro Registro: ☐ II	Forestales		
Total Avalúo Catastral Comercial			S/. 15'504.000,00
Tributario			S/. 15'504.000,00
	TOTAL		S/. 15'504.000,00

SUBDIRECCION ZONAL LITORAL SUR

Ab. Carlos Martínez
Revisado por: María Y. Celis

El presente Avalúo rige con fines Tributarios a partir del año 1.997.

SUBDIRECCION ZONAL LITORAL SUR

EL SECRETARIO

GUAYAQUIL: PADRE SOLANO Y BOYACA 7o. PISO - TELEFONO: 312678

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de
marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial # 564 de
12 de abril de 1978. DUY FE que la fotocopia precedente
que consta de una foja, es exacta al documento original
que también se me exhibe .- Guayaquil, 06 de noviembre de
1997.-



[Handwritten signature]
Dra. Norma Alejandra García
NOTARIA PÚBLICA TERCERA

ESPACIO
EN
BLANCO

0000015

MINISTERIO DE FINANZAS

10-50. DINAC

CERTIFICACIONES DE AVALUO CATASTRAL

No. 2578

SEÑOR DELEGADO DE AVALUOS Y CATASTROS DEL GUAYAS

Agradeceré a usted su digne ordenar que por Secretaría se proceda a CERTIFICAR si la (s) persona (s) que a continuación se menciona (n) se encuentra (n) figurando en el catastro del presente año (o años).

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	No. CED. IDENT.
VILLACRES	SANDOYA	WASHINGTON RAMON Y SRA.	

FORMA DE ADQUISICION

COMPRAVENTA

UBICACION: PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA
LOS RIOS	MONTALVO	MONTALVO

Secretaría
Adicionalmente regular los siguientes

1 NOV 1996

FIRMA DEL SOLICITANTE

FECHA DE PRESENTACION

Guayaquil, a 1 de NOVIEMBRE de 1996

SECRETARIA DE LA DELEGACION DE AVALUOS Y CATASTROS DEL MINISTERIO DE FINANZAS, pre-

sentado hoy día UNO de NOVIEMBRE de mil novecientos noventa Y SEIS a las

DOCE horas CINCO minutos. CERTIFICO:

D.I.N.A.C. SECRETARIA

D.I.N.A.C. SECRETARIA

D.I.N.A.C. SECRETARIA

D.I.N.A.C. SECRETARIA

D.I.N.A.C. SECRETARIA

D.I.N.A.C. SECRETARIA

D.I.N.A.C. SECRETARIA

D.I.N.A.C. SECRETARIA

D.I.N.A.C. SECRETARIA

D.I.N.A.C. SECRETARIA

D.I.N.A.C. SECRETARIA

D.I.N.A.C. SECRETARIA

D.I.N.A.C. SECRETARIA

D.I.N.A.C. SECRETARIA

D.I.N.A.C. SECRETARIA

D.I.N.A.C. SECRETARIA

D.I.N.A.C. SECRETARIA

D.I.N.A.C. SECRETARIA

D.I.N.A.C. SECRETARIA

D.I.N.A.C. SECRETARIA

D.I.N.A.C. SECRETARIA

D.I.N.A.C. SECRETARIA

D.I.N.A.C. SECRETARIA

D.I.N.A.C. SECRETARIA

D.I.N.A.C. SECRETARIA

D.I.N.A.C. SECRETARIA

D.I.N.A.C. SECRETARIA

D.I.N.A.C. SECRETARIA

OCHENTA Y SIETE 00/100 SUCRES

TIMBRES NACIONALES

TIMBRES NACIONALES

SECRETARIA GENERAL SUR
Ab. César Cabrera
Rostado, Bot. firma y sello

El Precio Unitario por Ha.
S/.500.000,00

SECRETARIA GENERAL SUR
Ab. César Cabrera
Rostado, Bot. firma y sello

GUAYAQUIL: PADRE SOLANO Y BOYACA - 10. PISO - TELEFONO: 312670



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO

NOTIFICACION DE AVALUO



DIRECCION NACIONAL DE
AVALUOS Y CATASTROS

IDENTIFICACION PREDIAL 1343

REGISTRO CATASTRAL IN T. 14591

SEÑOR: VILLACRES SANCHEZ WASHINGTON RAMON Y SRA

C.I. 0800.

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES, EL PREDIO PILADORA GIGESUS KENIA

UBICADO EN LA

PROVINCIA: LOS RIOS

CANTON: MONTALVO

PARRAQUIA: MONTALVO

SITIO:
ES DE: 242.484

HA SIDO AVALUADO EN: 15'504.000
SEGUN DETALLE SIGUIENTE:

CUYO IMPUESTO

0000016

ELEMENTOS VALORIZABLES					
CONCEPTOS	CLASE TIERRA	SUPERFICIE (HECTAREAS)	NUMERO	PRECIO	
				UNITARIO	TOTAL
Tierras Construcciones	SC	2-0000	4	3'860.000	7'720.000 7'784.000
				AVALUO CATASTRAL: 15'504.000	
EXENCIONES DEL AVALUO			ELEMENTOS IMPONIBLES		
CONCEPTOS	VALOR		CONCEPTOS	VALOR	
PLANTACIONES FORESTALES TIERRAS CON ARBOLES SEMOVIENTES CONSTRUCCIONES MAQUINARIA			TIERRAS	7'720.000	
			- TIERRAS CON ARBOLES		
			+ CONSTRUCCIONES	7'784.000	
			VALOR NETO	15'504.000	
			- REBAJA GRAL. o PROPORCIONAL	14.091	
TOTAL EXENCIONES			BASE IMPONIBLE	15'489.909	
REBAJA DEL IMPUESTO			IMPUESTO	242.484	
VALOR DE LAS TIERRAS CON PASTOS ARTIFICIALES			- 20% IMP. TIERRAS CON PASTOS		
20% DEL IMPUESTO QUE CAUSAN LAS MISMAS			IMPUESTO PREDIAL	242.484	

FECHA: 1 11/07/1996
mlch.

DIRECTOR NACIONAL DE AVALUOS Y CATASTROS

SEÑOR: Washington Ramón Villacres Sanloya y Sra.

DIRECCION: Correo Central

CALLE:

NUMERO:

TELEFONO:

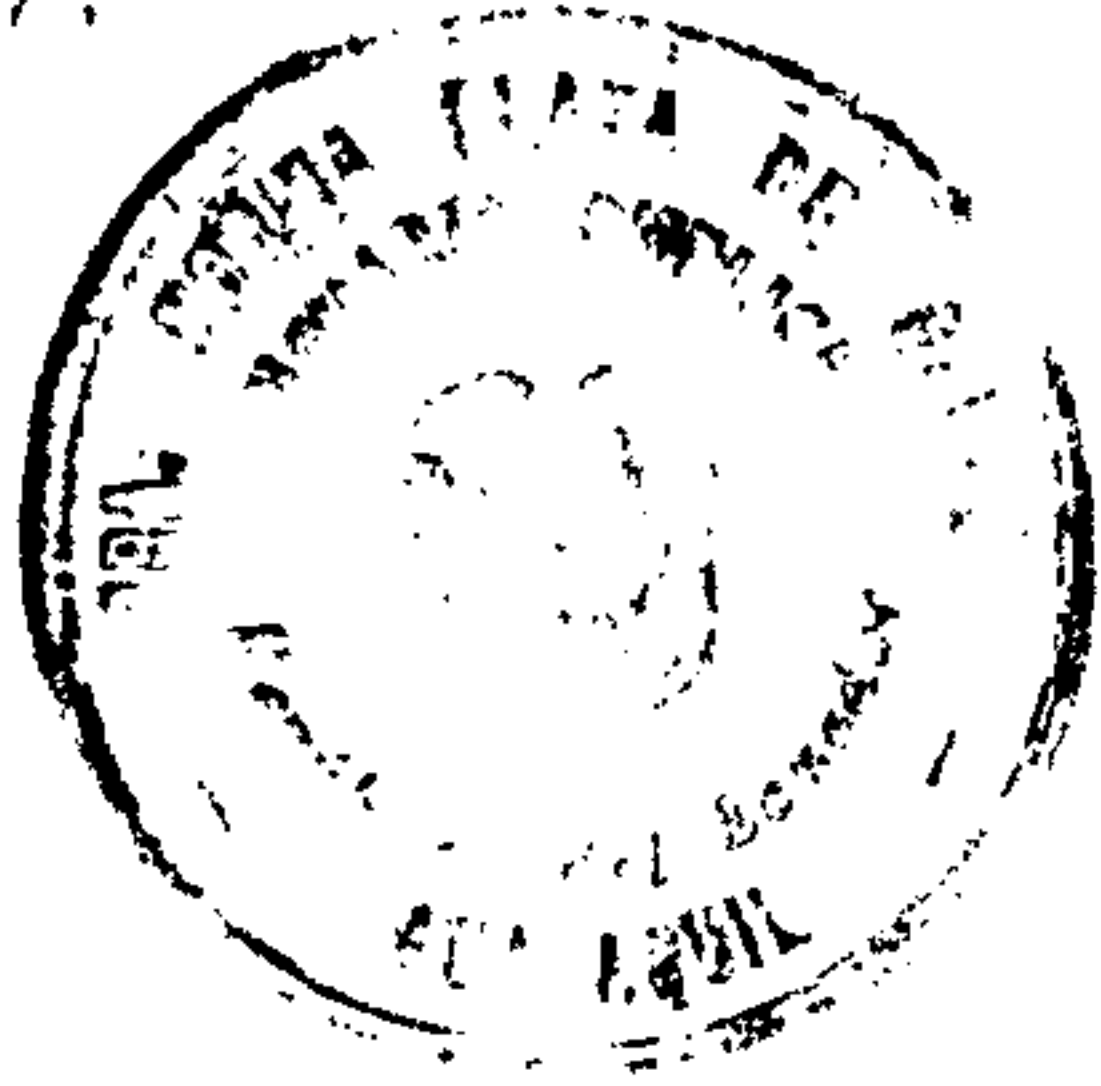
CASILLA:

PROVINCIA: Los Rios

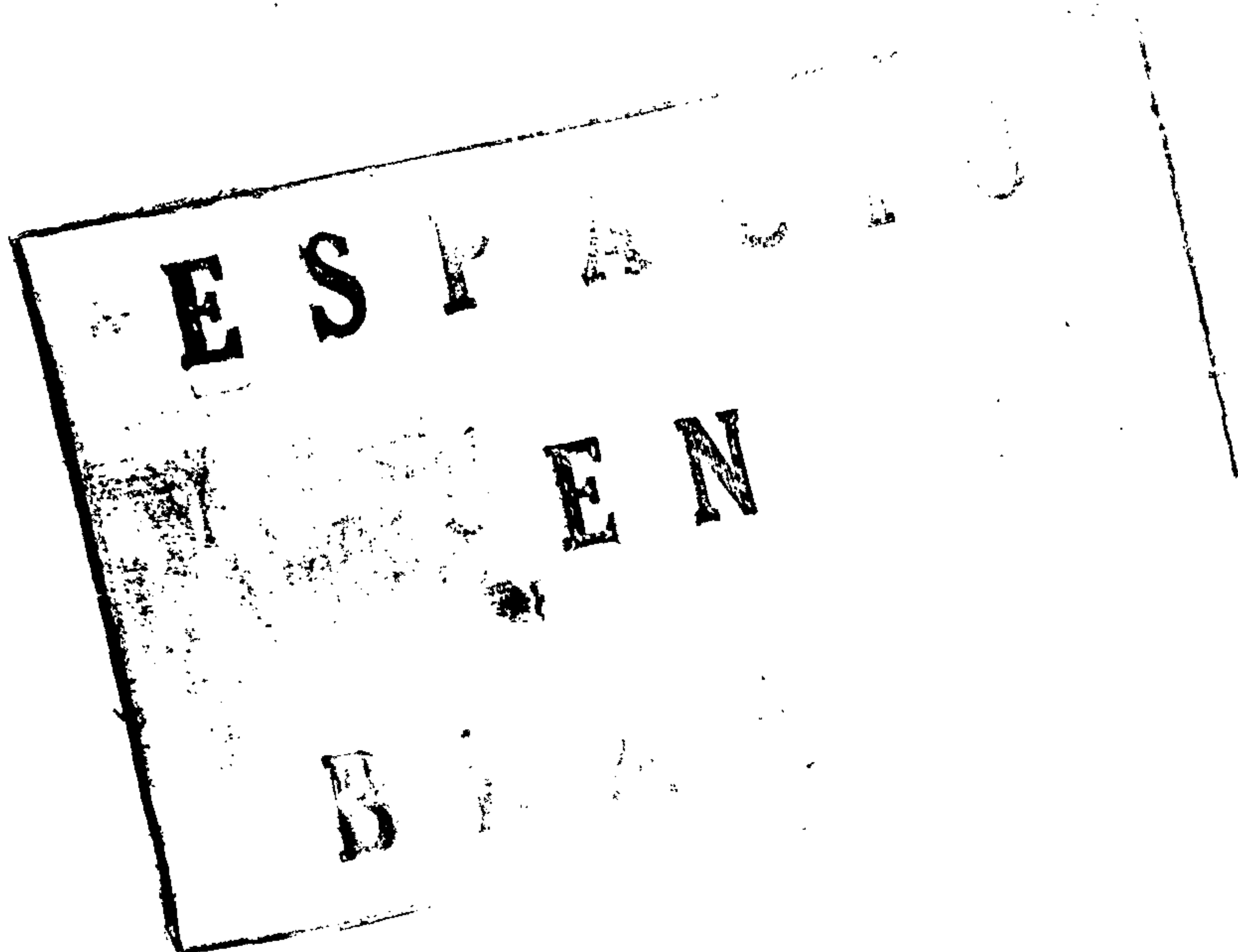
CANTON: Montalvo

PARRAQUIA: Montalvo

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por Decreto Supremo numero 2386 de
marzo 31 de 1978 publicada en el Registro Oficial # 564 de
12 de abril de 1978, DDY FE que la fotocopia precedente
que consta de una foja, es exacta al documento original
que tambien se me exhibe .- Guayaquil. 06 de noviembre de
1997.-



L. Juan Lopez de la Parra
Dra. Norma M. de la Parra
Notaria





BANCO INTERNACIONAL S.A.
ECUADOR

B- 5636188

DEPOSITO PARA CUENTA CORRIENTE (MONEDA NACIONAL)

NUMERO DE CUENTA

011010000103010

NOMBRE

Munio. de Juan Montalvo

Código 0160025-2

EFFECTIVO

Nº CHEQUES

CHEQUES PROPIOS

CHEQUES DE LA PLAZA

CHEQUES OTRAS PLAZAS

TOTAL DEPOSITADO

3'025.000,00

3'025.000,00

SON: tres millones y anticinco mil

00/100

LUGAR Y FECHA: Guayaquil 19 NOV. 1997

Imp. de Reg. Aporte de Inmueb. en Const.

Cia. que hace Ramón Villacrés Sandoya a:

Agricult. Indust. Villacrés Burbano S.A.

A.- 3.510

NOTARIA DECIMA TERCERA



BANCO INTERNACIONAL S.A.
ECUADOR

B- 5636189

DEPOSITO PARA CUENTA CORRIENTE (MONEDA NACIONAL)

NUMERO DE CUENTA

011010000103010

NOMBRE

Munio. de Juan Montalvo

Código 0160025-2

EFFECTIVO

Nº CHEQUES

CHEQUES PROPIOS

CHEQUES DE LA PLAZA

CHEQUES OTRAS PLAZAS

TOTAL DEPOSITADO

400.000,00

400.000,00

SON: Cuatrocientos mil 00/100

LUGAR Y FECHA: Guayaquil 19 NOV. 1997

Imp. de Reg. Aporte de Inmueb. en Const.

Cia. que hace Ramón Villacrés Sandoya a:

Agricult. Indust. Villacrés Burbano S.A.

A.- 3.510

NOTARIA DECIMA TERCERA



BANCO NACIONAL DE FOMENTO

No. 884091

CUENTA CORRIENTE No.

0160020950

EFFECTIVO

CHEQUES DEPOSITADOS

No. VALOR

1 400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

400.000,00

Guayaquil

LUGAR

CUENTA PERTENECIENTE AL CONSEJO PROV. DE LOS RIOS.
Imp. de Reg. Aporte de Inmueb. en Const.
de Cia. que hace Ramón Villacrés Sandoya a:
Agricult. Indust. Villacrés Burbano S.A.
A.- 3.510

Dra. Verónica Plaza de Garoai

NOTARIA DECIMA TERCERA

RECIBO NO VALIDO SIN LA CERTIFICACION DEL BANCO

VER CONDICIONES AL REVERSO

SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION



BANCO NACIONAL DE FOMENTO

No. 884092

CUENTA CORRIENTE No.

0160020950

EFFECTIVO

CHEQUES DEPOSITADOS

No. VALOR

1 40.000,00

40.000,00

40.000,00

40.000,00

40.000,00

40.000,00

40.000,00

40.000,00

40.000,00

40.000,00

40.000,00

40.000,00

40.000,00

40.000,00

40.000,00

40.000,00

40.000,00

40.000,00

40.000,00

40.000,00

40.000,00

40.000,00

40.000,00

Guayaquil

LUGAR

CUENTA PERTENECIENTE AL CONSEJO PROV. DE LOS RIOS.
Imp. de Reg. Aporte de Inmueb. en Const.
de Cia. que hace Ramón Villacrés Sandoya a:
Agricult. Indust. Villacrés Burbano S.A.
A.- 3.510

Dra. Verónica Plaza de Garoai

NOTARIA DECIMA TERCERA

RECIBO NO VALIDO SIN LA CERTIFICACION DEL BANCO

VER CONDICIONES AL REVERSO

SIRVASE NOTIFICARNOS CUALQUIER CAMBIO DE DIRECCION

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALA

Guayaquil, 11/19/97

Formulario No.: 193575

Por S/. 200.500

Notaría No.: 13

Número del Municipio: 3510884

Nombre del comprador / A favor de: AGRIC E IND VILLACRES BURBANO, S A

Nombre del vendedor / Que otorga: RAMON VILLACRES SANDOYA

Concepto: VENTA

Base imponible: 40.000.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: GUAYAS

Parroquia:

Cantón: J MONTALVO

Enrique Torres Rugel
RECAUDADOR

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ETorres, ETorres

03633346

ORIGINAL

H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

Guayaquil, 11/19/97

Formulario No.: 193585

Por S/. 40.500

Notaría No.: 0

Número del Municipio: 8843510

Nombre del comprador / A favor de: AGRIC. INDUST VILLACRES BURBANO

Nombre del vendedor / Que otorga: RAMON VILLACRES SANDOYA

Concepto: APOORTE INMUEBLE

Base imponible: 40.000.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(M)

Provincia: GUAYAS

Parroquia:

Cantón: J MONTALVO

Enrique Torres Rugel
RECAUDADOR

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ETorres, ETorres

03633356

ORIGINAL



EL BANCO DEL ECUADOR
FILANBANCO

07714

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

06-9702710

S/. 2.000.000,00

BABAHOYO DIC 1

de 199 7

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

ALICIA MARIA HURTADO NAVARRETE

120004426 S/. 1.000.000,00

LINDA MARIA BURBANO HURTADO

1202059125 S/. 1.000.000,00

DOS MILLONES 00/*100

un Total de

oo/100 SUCRES

1997/12/01

* 25.00 %

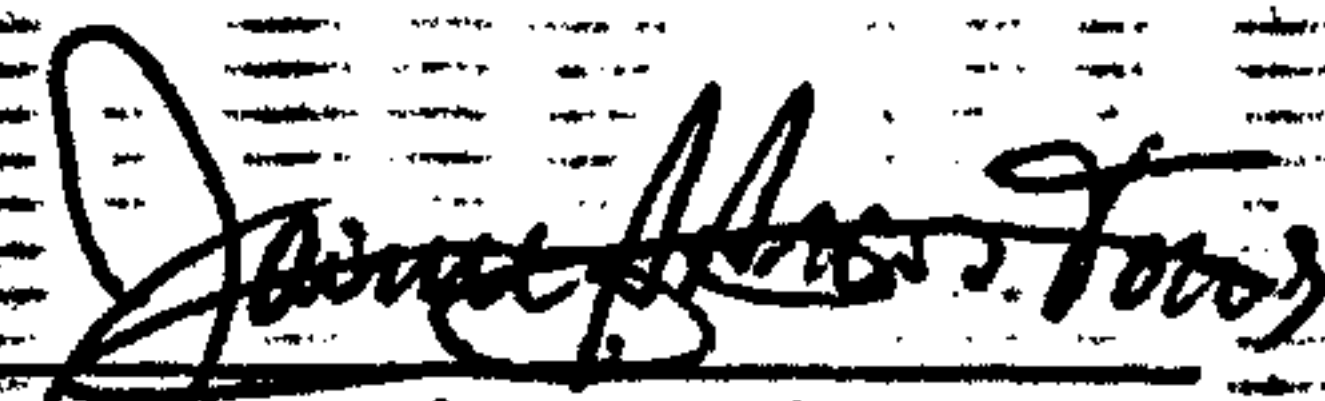
Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

AGRICOLA E INDUSTRIAL VILLACRES BURBANO S.A.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día _____, a la tasa del _____, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

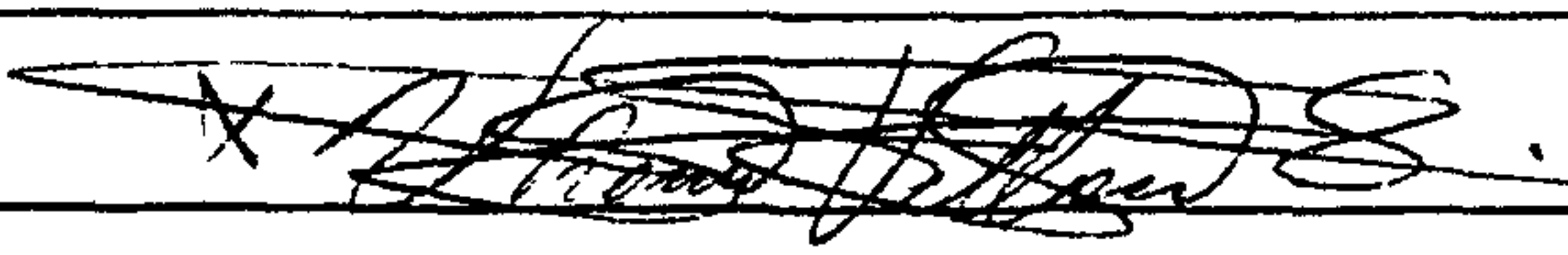
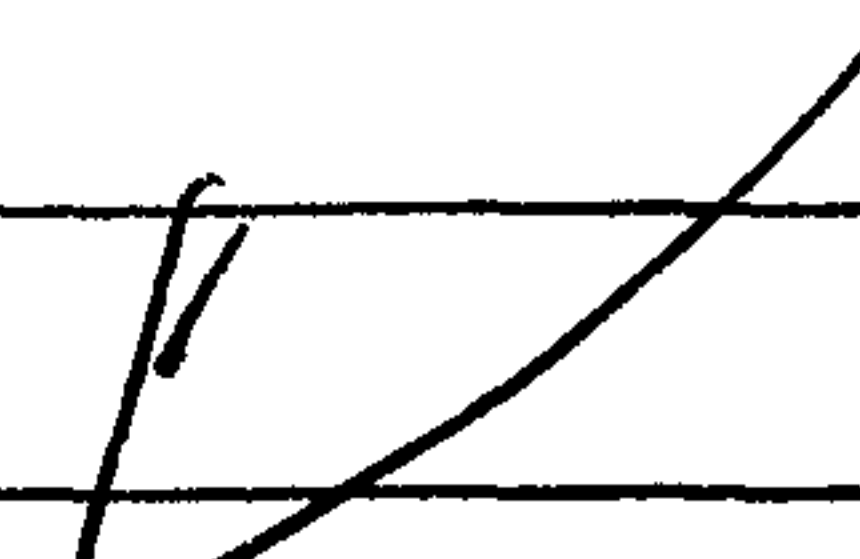
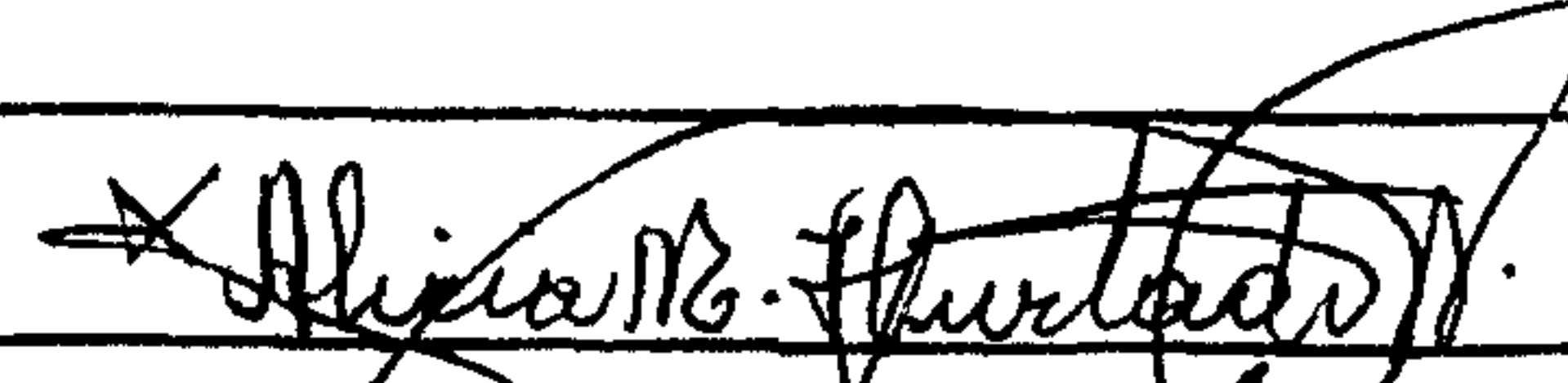

Firma Autorizada

C-14700-1

Rev: 01/92



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

10 1 escritura, el Certificado de Integración de
2 Capital, el Recibo de Pago del Impuesto 0000019
3 Rústico, y los Recibos de pago de los
4 Impuestos de Alcabalas y sus adicionales.- Los
5 otorgantes me presentaron sus respectivos
6 documentos de Identificación Personal.- Leída
7 que les fue la presente escritura pública, de
8 principio a fin y en alta voz, por mí la
9 Notaria a los intervinientes, éstos la
10 aprobaron en todas y cada una de sus partes,
11 se afirmaron y ratificaron y firman en unidad
12 de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual
13 DOY FE.-
14
15
16
17
18  
19 f) Sr. RAMON VILLACRES SANDOYA
20 C.C.# 12-0105547-0
21 C.V.# 090-278
22
23
24
25 
26 f) Srta. ALICIA HURTADO NAVARRETE
27 C.C.# 120004442-6
28 C.V.# 008-025

X *Linda Burbano*

f) Srta. LINDA BURBANO HURTADO

C.C.# 120205912-5

C.V.# 003-115

X *Vilma B de Villacres*

f) Sra. VILMA CLEMENCIA BURBANO DE VILLACRES

C.C.# 12-0100390-0

C.V.# LR00076 *Somocisión*

Se otorgò ante mì, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,
que firmo y sello en dieciocho fojas utiles, en la ciudad de Guayaquil, a
los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete.-

Linda Burbano
H. Anna Plaza de Garcia
Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la

disposición contenida en el artículo tercero de la
resolución # 98-2-1-1-0001106, de fecha 09 de marzo de
1998, emitida por el Intendente Jurídico de la oficina de
Guayaquil de la Superintendencia de Compañías, al margen
de la matriz de fecha 02 de Diciembre de 1997, otorgada
ante la Notaria Décima Tercera de este Cantón Doctora
Norma Plaza de Garcia.- Guayaquil, 11 de marzo de 1998.-



Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Ab. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Suplente
Notaria Décima Tercera

CERTIFICADO Que la presente Escritura de CONSTITUCION

0000020

SIMULTANEA DE LA C.I.A. ANONIMA AGR. E. IND.

Queda inscrita de Hojas

103 y

Número

UNO

del Libro Respetivos

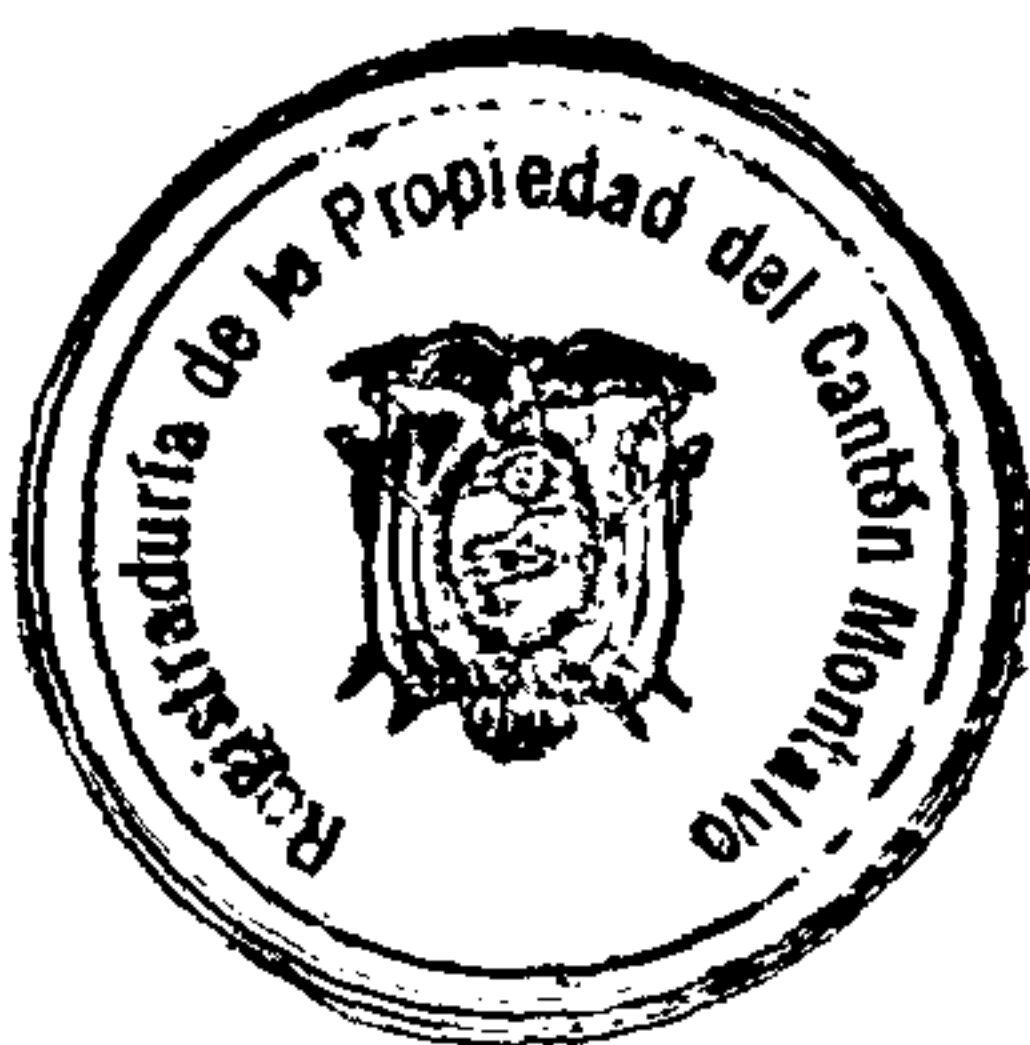
En el Libro Repertorio con el número

CINCO

Archivándose el Certificado de Pagos por Derecho de Registro

La Certifica, el Registrador de la Propiedad del Cantón Montalvo

MONTALVO A 22 de Mayo de 1998.



[Handwritten signature]
Rafael Rodríguez Hidalgo
Registrador de la Propiedad del
Cantón Montalvo

C E R T I F I C O: Que en la presente fecha, queda inscrita la Escritura Pública de CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA ANONIMA AGRICOLA E INDUSTRIAL VILLACRES BURBANO S.A., bajo el # 38 que corre a fojas 103 a la 122 y anotada con el Repertorio # 3798 del Registro Mercantil a mi orden. Babahoyo, cinco de junio de mil novecientos noventa y ocho.- Lo certifico.- Registrador Mercantil.-



[Handwritten signature]
Ab. Nelson Max Márquez Ramírez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON BABAHoyo

9 0000623

11 OFICIO NO. SC.SG.98.

12 0011368

15 Guayaquil, 15 OCT. 1998

19 Señor Gerente

21 BANCO FILANBANCO

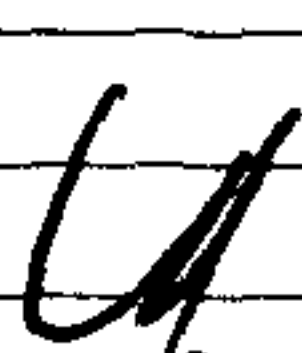
22 Ciudad

26 Señor Gerente:

29 Cúmpleme comunicar a usted que la compañía AGRICOLA E
30 INDUSTRIAL VILLACRES BURBANO S.A., ha concluido los trámites
31 legales previos a su funcionamiento.

34 En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
35 depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
36 compañía, a los administradores de la misma.

42 Atentamente,

46 
47 Ab. Miguel Martínez Dávalos

48 SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
49 COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

54 MMD/jch